El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1383

LA PLATA, 10 DIC 2012

VISTO el expediente Nº 22500-18481/12 del Ministerio de Asuntos Agrarios mediante el cual se gestiona la designación de Jorge Alberto PERERA en el cargo de Director de la Dirección de Informática de la Planta Permanente -Sin Estabilidad- de la Ley N° 10.430, a partir del 17 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido se procede a la designación en la Planta Permanente -Sin Estabilidad- de la Ley N° 10.430 en el cargo de Informática, en concordancia con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que es necesario contar con el desempeño de Jorge Alberto PERERA en el cargo de la Dirección de Informática, a fin de dar continuidad con las Misiones y Funciones inherentes a cada Dependencia conforme a los términos del Decreto Nº 2870/08 y sus modificatorios Nº 840/09 y Nº 3854/10;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 03/12;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios, a partir del

17 de mayo de 2012, en la Planta Permanente -Sin Estabilidad-, para desempeñar el cargo de Director de la Dirección de Informática a Jorge Alberto PERERA (D.N.I. Nº 14.845.877, clase 1961), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, quien reservara su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Inicial Abogado, Código 5-0000-XIV-4, Categoría 08 y treinta (30) horas semanales de labor en la Unidad Ministro.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1383

GUSTAVO ARRIETA
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires